



AYUNTAMIENTO
DE AGUDO C.REAL

CONVOCATORIA Y OFERTA PÚBLICA TEMPORAL

PLAN EXTRAORDINARIO JCCM 2021.-

Orden 64/ 2021, de 11.05.2021 (DOCM de 17.05.2021 nº 93) y Resolución de fecha 02.07.2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la QUE SE CONVOCA subvenciones a entidades Locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la repuesta de la Unión Europea a la Pandemia de COVID 19 .- Plan de Empleo Extraordinario 2021.

DECRETO

De acuerdo con la propuesta de Resolución de fecha 20.07.2021 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo por la que se concede al Ayuntamiento de **Agudo** una subvención para la contratación de **DIECINUEVE trabajadores desempleados de larga duración por un periodo de SEIS meses** , y por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el **PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO JCCM 2021**, informado por la Sra Secretaria sobre lo dispuesto en la Legislación general del Régimen Local, de selección de personal y las normas específicas. Resuelvo:

- Contratación laboral por obra o servicio determinado, para un periodo de **SEIS meses**, horario de **40,00 horas** semanales y **salario de 1145,27€/mes** incluido la parte proporcional de las pagas extras y la parte que corresponda del finiquito

Los turnos serán realizados en fases a lo largo del año y según las necesidades de trabajo municipal.

Vista la legislación general en Régimen Local y las normas específicas remitidas, He Resuelto:

Segundo.- Aprobar las Bases de Selección de Personal para la contratación de trabajadores con destino al desarrollo del **PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO JCCM 2021, con arreglo a las siguientes:**

BASES DE SELECCIÓN

Orden 64/2021, de 11.05.2021 (DOCM nº 93, de 17.05.2021 y Resolución de fecha 02.07.2021 de la Dirección General de Programas de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se aprobó la convocatoria del **PLAN EXTRAORDINARIO JCCM** para la contratación de personas desempleadas de larga duración en los términos definidos en el art. 6.1 a) y las que estén en situación de exclusión social, así como de aquellas que han perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19, , siendo los requisitos para participar, criterios y baremos de selección los siguientes:

A°.-Demandantes de empleo inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla la Mancha en la fecha de registro de la Oferta : 5 Julio 2021, que hayan permanecido inscritos al **menos 12 meses** dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a algunos de estos grupos.

1º.- Demandantes de empleo no ocupados, **entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que No sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores** de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º.- Demandantes de empleo, No ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los servicios sociales básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de empleo.

3º.- Demandantes de empleo, No ocupados entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la Oferta en las Oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º.- Demandantes de empleo, No ocupados, que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandante de empleo No ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B.- Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en la fecha de registro de la oferta: 13 AGOSTO 2021 que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID 19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

C.- Personas que tengan reconocido un **grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta: 13 agosto 2021, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

D) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género y la situación esté actualizada, estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha de registro de la oferta; 13 agosto 2021 ,aunque si deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

El 15 % de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género que tenga en vigor la actualización de ser víctima de violencia de genero, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2º.-El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación , se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla la Mancha. De este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo

3.- Al menos **el 50% de las personas a contratar** deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficientes en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4º.-No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores

E)La única limitación prevista a dicha prioridad es la contemplada en el punto de exclusiones, en concreto que no podrán ser beneficiarios del Plan más de una persona por unidad familiar.

Una vez discriminado el supuesto anterior, **en definitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección enumerados en el art. 25 de dicha Orden**

1º.- Nivel de protección, situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniendo en cuenta la selección de aquellas cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados

2º.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en la correspondiente convocatoria de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el art. 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

3º.- En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

EXCLUSIONES:-

No podrán ser contratados con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar

Plazo de Solicitud.-

Se establece un plazo **improrrogable de 10 días naturales**, desde el siguiente a la publicación del presente en el Tablón de anuncios, (**del 27 agosto al 6 de septiembre de 2021**) para que los interesados presenten su solicitud en el Ayuntamiento.

Comisión de Selección.-

Una vez finalizado el plazo de solicitud, la Comisión de Selección, seleccionará de entre las solicitudes presentadas los posibles beneficiarios para la ejecución de las obras y/o servicios de los proyectos concedidos a la Corporación Local.

Los criterios de valoración por la Comisión de Selección serán los señalados anteriormente.

Proceso de Selección.-

Los candidatos a la contratación serán los solicitantes vía Convocatoria Pública, que estarán inscritos en alguna Oficina de Empleo de Castilla La Mancha.

La Comisión de Selección, podrá determinar la inadmisión de aquellos candidatos que no cumplan los requisitos para concurrir al procedimiento de selección.

A la vista de los posibles candidatos la Comisión de Selección tendrá en cuenta la **antigüedad en el desempleo y situación socio-económica**, proponiendo la contratación de los

seleccionados a la Oficina de Empleo y posteriormente al órgano competente de la Corporación para su contratación.

Tercero.- Publicar las Bases aprobadas y abrir periodo para presentar solicitudes, durante el plazo de **10 días naturales, contados desde la publicación del presente.**

Agudo 26 de agosto de 2021

La Alcaldesa-Presidenta



Fdo. M^a Isabel Mansilla Piedras

